

22-1418
Abril 8-2008

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, - 3 ABR 2008

RESOLUCION No. 06-G-IJ-0006668

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

LUIS GUZMÁN PEREZ
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Informática comunica que las compañías constantes en este considerando, se encuentran en causal de disolución, por haber transcurrido mas de 30 días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad, y son las siguientes:

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION		REGISTRO MERCANTIL	
		Notaria	Cantón	Fecha	Cantón
71974	COEXIMPSA C.A.	29	QUEVEDO	29/07/1994	QUEVEDO
29034	RIOSEMILLA CIA. LTDA.	29	GUAYAQUIL	07/08/1995	QUEVEDO
78899	LEONELMA CONSTRUCTORA C.A.	29	GUAYAQUIL	22/01/1997	QUEVEDO
83212	FLUMIAN S.A. IMPORADORA MEDINA-ARAQUE S.A.	5	BABAHOYO	13/10/1998	QUEVEDO
58829	IMMEDINA	11	QUEVEDO	18/10/1990	QUEVEDO
9490	AGRICOLA PRIMAVERA S.A. BANANEROS Y PALMICULTORES S.A.	4	QUEVEDO	11/05/1967	QUEVEDO
65762	BANPAL COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS SAN CAMILO S.A.	11	GUAYAQUIL	30/08/1991	QUEVEDO
102636	TRANSCAMILLO CULTIVOS Y TRANSPORTES S.A.	4	QUEVEDO	16/10/2000	QUEVEDO
65668	TRANSULTIVO DISMAYFE CIA. LTDA. DISTRIBUIDORA	11	QUEVEDO	30/08/1991	QUEVEDO
90025	MARIA Y FELIX	39	GUAYAQUIL	22/04/1999	QUEVEDO
101410	GONZALEZ TOUR C.A. MULTICOMERCIO INTERNACIONAL	1	QUEVEDO	24/02/2000	QUEVEDO
102310	INTERMULSA S.A.	3	QUEVEDO	01/06/2000	QUEVEDO
98778	QUEVEMED S.A.	16	GUAYAQUIL	26/01/1996	QUEVEDO
101818	TYRONCARR S.A.	2	QUEVEDO	06/06/2000	QUEVEDO
103674	AGBIOL S.A.	21	GUAYAQUIL	19/09/2000	QUEVEDO
103253	CULTIVOS DEL TROPICO (C.D.T. C.A.) IMPORTADORA Y COMERCIAL LOS	3	QUEVEDO	25/10/2000	QUEVEDO
43173	RIOS INCORIOSA SOCIEDAD ANONIMA	24	GUAYAQUIL	06/11/1985	QUEVEDO
109571	DISNEL S.A.	25	GUAYAQUIL	19/02/2002	QUEVEDO
107740	AMBINAT TOURS S.A. "AMBITUR" AGROINDUSTRIAL CACAOTERA CIA.	30	GUAYAQUIL	30/01/2002	QUEVEDO
112549	LTD. AGRICACAOTERA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA	2	QUEVEDO	12/08/2002	QUEVEDO
42228	QUEVEDO SA IMAXQUESA BANANEROS EXPORTADORES DE	30	GUAYAQUIL	13/11/1984	QUEVEDO
66250	QUEVEDO BAEQUE S.A.	28	GUAYAQUIL	22/01/1992	QUEVEDO
107763	TRANSLUJO S.A.	30	GUAYAQUIL	23/10/2001	QUEVEDO
110581	TOPERSI S.A.	33	GUAYAQUIL	24/09/2002	QUEVEDO
107885	QUEVESOYA S.A.	23	GUAYAQUIL	28/03/2002	QUEVEDO
108333	NARANJO CRUZ S.A. COMPANIA WONG COMPANIA	29	GUAYAQUIL	22/01/2002	QUEVEDO
20309	LIMITADA ASESORES DE BOSQUES ASEBOSQ	1	QUEVEDO	30/11/1972	QUEVEDO
109717	S.A.	21	GUAYAQUIL	15/03/2002	QUEVEDO
111405	UNIVERSAL TOUR S.A. UNITOURSA CENTRO DE PRODUCCION, ACOPIO Y COMERCIALIZACION LA PRIMAVERA	30	GUAYAQUIL	04/11/2002	QUEVEDO
113717	S.A.	17	QUITO	24/01/2003	QUEVEDO
113931	CONOLIYMS S.A.	1	QUEVEDO	11/09/2003	QUEVEDO



QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM- 86348 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05057 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil, - 3 ABR 2008

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE CORPACONEXAS

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las mencionadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación del extracto, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el extracto de la presente Resolución por una sola vez en un diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las, compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1º.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2º.- Cobrar los créditos; 3º.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4º.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al AB. Wilson Molina Borja y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 19 de septiembre de 2006

Ab. Luis Guzmán Pérez

**ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, - 3 ABR 2008

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la Resolución No.06-G-IJ-0006668, dictado por el señor Luis Guzmán Pérez, Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.22 en el Registro Mercantil y anotada al No.1418 del Libro Repertorio; habiéndose tomado las debidas notas marginales, en esta fecha.- Quevedo, Abril 8 del 2008.



Registro de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO